

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Rubiola del Socorro Londoño de
	Suárez y otros
Demandado:	Clinica del Prado S.A.S. y otro
Radicado:	05001310300120220035000
Decisión:	Admite Llamamiento Garantía

En el estudio del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite el llamamiento en garantía que la Clinica del Prado S.A.S. hace a Seguros Generales Suramericana S.A. dentro de este asunto.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente a la entidad llamada en garantía, conforme al inciso 1º del art. 66 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la notificación, para contestar el llamamiento.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Una vez vencido el término de traslado se impartirá el trámite que corresponde a los escritos de excepciones propuestas en la demanda principal.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Juan Ricardo Prieto Peláez como apoderado judicial de la demandada Clinica del Prado S.A.S., según poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ ALEJÁNDRÓ GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-g01-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria

A.R.